JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

286

Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca

Montevideo, 18 DIC 2014

VISTO: los presentes antecedentes relacionados con los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma Cooperativa Pesquera de Salto (COPESA) contra la resolución ministerial Nº 668/014, de 28 de mayo de 2014, que rechazó, por no precalificar, su propuesta presentada en el marco de la Licitación Pública Nº 4/13 (vinculada a la presentación de proyectos para adjudicar una autorización de pesca deportiva de Dorado a través de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos); asignó una calificación de 81.5 puntos en 100 a la propuesta formulada en el mismo procedimiento por la firma ADINBEL S.A., y convocó para la segunda etapa prevista (apertura de propuesta económica);

RESULTANDO:

I) la recurrente interpuso los recursos de que se trata agraviándose básicamente por considerar que fue incorrecta la eliminación de su oferta en la etapa de precalificación, entendiendo que no incumplió lo dispuesto por el numeral 6.3 literal b) del Pliego de Condiciones en cuanto a proporcionar las características técnicas de las embarcaciones a utilizar y a la vinculación jurídica con las mismas, y, además, por entender que la restante firma oferente no cuenta con antecedentes en la materia, por lo que no debió calificársele;

II) instruido el asunto, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por resolución Nº 1523/014, de 8 de diciembre de 2014 (fs. 660 a 662) desestimó el recurso de revocación y franqueó el jerárquico subsidiariamente interpuesto;

CONSIDERANDO: que conforme emerge de las resultancias de las actuaciones instruidas, y de los dictámenes jurídicos recabados, nada sugiere deba apartarse, en esta instancia de alzada, del criterio oportunamente sostenido por la Secretaría de Estado actuante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el

001|1682|2013

Art. 317 de la Constitución de la República, decreto-ley Nº 15.524, de 9 de enero de 1984, ley Nº 15.869, de 22 de junio de 1987, Arts. 40 a 42 de la ley Nº 17.292, de fecha 25 de enero de 2001,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la firma Cooperativa Pesquera de Salto (COPESA) contra la resolución ministerial Nº 668/014, de 28 de mayo de 2014.

2º) Pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a efectos de notificar a la impugnante en el domicilio constituido a fs. 433.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República